



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
RAD. 087583112002-2023-0292-00  
ACCIONANTE: MARINELA RICARDO LEDEZMA  
APODERADO: ALFONSO MEZA ALTAMAR  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora MARINELA RICARDO LEDEZMA a través de apoderado judicial DR ALFONSO MEZA ALTAMAR, presenta acción de tutela en contra de la JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial de tutela se avizora la necesidad de vincular al trámite al señor RICARDO MANUEL LEDEZMA PEÑATE

Además se hace necesario requerir al Juzgado accionado a fin de que junto a su informe envíe el link de acceso al proceso 2022-0087

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

#### RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por MARINELA RICARDO LEDEZMA a través de apoderado judicial DR ALFONSO MEZA ALTAMAR, en contra de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición

SEGUNDO: VINCULAR al trámite a RICARDO MANUEL LEDEZMA PEÑATE

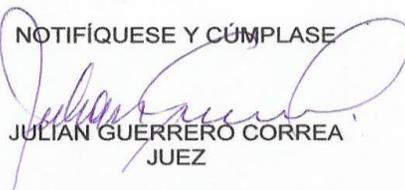
TERCERO: REQUERIR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el link de acceso al expediente 2022-0087

CUARTO: REQUERIR a las partes a fin de que una vez notificados de este auto, informen al Despacho las direcciones físicas o electrónicas del vinculado RICARDO MANUEL LEDEZMA PEÑATE

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL